

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Treinta (30) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2023 - 00409 00.

En conocimiento de la parte actora y su apoderado judicial el anterior informe rendido por la Secretaría de este Despacho, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 004 del expediente digital).

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que el escrito contentivo de la subsanación de demanda aportado por el apoderado judicial de la parte actora, fue allegado a los autos en forma extemporánea, motivo por el cual se tiene por no presentado (derivados No. 003 y 004 del expediente digital).

Ahora bien, como quiera que la anterior demanda declarativa no fue subsanada por la parte interesada dentro del término concedido en auto de fecha 08 de junio del año en curso (derivado No. 002 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda declarativa – ACCIÓN DIVISORIA PARA LA VENTA DEL BIEN COMÚN promovida por PAOLA MARCELA VELA CORTÉS en contra de CARLOS ALBERTO GÓMEZ SUÁREZ.

SEGUNDO: Como quiera que la presente demanda se presentó vía electrónica a través de la página virtual del C. S. de la J., acorde a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, no hay lugar a ordenar su devolución a la parte interesada, en su lugar, por secretaría tómesese atenta nota de su rechazo y hágase la compensación que corresponda. Déjense las constancias de rigor (C. G. del Proceso, Artículo 90).

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 110, hoy 04 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e029049114862504441547a7dfd1e7469526b6a748ef70b9cc22851353f3fc85**

Documento generado en 30/06/2023 02:54:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>